

NUMERO 50.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de parte y 8 rs. en esta Ciudad evado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el editor del Boletín se dirijirán francas de parte, á nombre de Nicanor Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 294.

Por el Comandante de la Guardia civil de esta provincia, se me ha dirigido la siguiente comunicación.

El Exmo. Sr. Inspector general del cuerpo en 46 del presente me dice lo que copio:

«En caso que no tenga cada puesto la dotación expresada, me expondrá V. el número de esposas que le faltan y á cuanto ascenderá su coste, emitiéndome su parecer en cuanto se le ofrezca y parezca respecto al particular. Con este motivo ordeno á V. prevenga á los Guardias cabos, sargentos etc. del cuerpo en esa provincia que cuando reciban para ser trasladados para otro punto un reo cuyo delito sea la consideración, que pidan con devolución á los Alcaldes de las Cárcel es que se lo entreguen con esposas ú otro seguro que les garanticen la caución del expresado reo ó reos no haciendo cargo de su custodia sin dicho requisito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su superior conocimiento, esperando se sirva prevenir á los Alcaldes de las cárcel es de la provincia, faciliten á los Guardias las esposas ú otros útiles para la conducción de presos interin se les provean de aquellas á los individuos del cuerpo. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de Abril de 1853.—El 2.º Capitán Comandante, Agustín López de Coca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se presenten lo convenientes a los Alcaldes de

Cárceles para que tenga cumplimiento lo que se dispone en la preinserta comunicación. Zamora 23 de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 295.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Rectificación del resultado del repartimiento del cupo de soldados que corresponden á los distritos de Piedrahita de Castro y Pontejos.

Aun cuando en el resultado del repartimiento del cupo de los 422 soldados con que debe contribuir esta provincia, para el reemplazo de los 25,000 hombres decretado en 30 de Marzo último, hecho por la Exma. Diputación provincial y circulado en 14 del corriente, aparece que al pueblo de Piedrahita de Castro le correspondieron dos soldados, quedando libre el de Pontejos, desde luego se advierte que ha sido un error de imprenta, pues que en el sorteo de décimas que se halla á continuación de aquel, se ve en la página 9 que habiéndolas jugado entre los citados dos pueblos, cupo á Pontejos el número uno, y por consecuencia le corresponde un soldado, y otro únicamente á Piedrahita puesto que ganó en aquel.

A fin pues de desacelerar la equivocación, he dispuesto anotarla en este periódico oficial, entendiéndose que donde el citado repartimiento dice "Piedrahita de Castro 5. 1, 1 2 debe decir 5. 1. 1. 1 y en donde se marca á Pontejos 4. 9 deben hallarse los números siguientes: Pontejos 4. 9. 1. Zamora 25 de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

ADMISIÓN DE RENTAS ECLESIÁSTICAS

DEL OBISPADO DE LEÓN.

ANUNCIO DE VENTA DE GRANOS.

Por disposición del Sr. D. Bernardo García Alfonso, Canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral, Provisor, Vicario general, y Administrador de Rentas Eclesiásticas de este Obispado, tendrá efecto la venta de las diferentes especies de granos que expresa el siguiente estado, en el día 4 de Mayo próximo, á hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, verificándose doble subasta en las Capitales de los partidos y pueblos que se citan en el mismo día y hora en la Ciudad de León, en el local que ocupan las Oficinas establecidas en el palacio Episcopál, á fin de que los licitadores, puedan optar por el punto que mejor les convenga.

ESPECIES DE GRANOS QUE SE SACAN A VENTA Y PUNTOS DE SU EXISTENCIA.

	Trigo.			Morajo.			Centeno.			Cevada.		
	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .	Fan ^s .	cel ^s .	cuar ^s .
En la Administración principal de Leon.	282	5	»	»	»	»	353	3	3	60	3	»
En la Subalterna de Villa-mañan.	287	9	1	»	»	»	39	5	3	32	8	»
En id. de Sahagún.	505	»	»	»	»	»	30	7	»	297	»	»
En id. de Villalpando.	163	8	2	2	»	»	8	3	»	72	1	2
En id. de Mayorga.	61	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
En id. de Gradeles.	80	2	»	»	»	»	49	3	»	»	»	»
En id. de Otero de las Dueñas.	131	»	»	»	»	»	321	9	2	»	»	»
Total.	1514	4	1	2	»	»	802	8	»	462	»	2

León 23 de Abril de 1853.—Bernardo García Alfonso.

Núm. 297.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANUNCIO OFICIAL.

Habiéndose suspendido el remate de las fincas de propios del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, que á continuación se expresan, autorizada su venta por Real orden de 10 de Julio de 1851, se anuncia de nuevo la subasta, para que los que quieran interesarse en la adquisición de estas fincas, concurran á este Gobierno de provincia ó al citado Ayuntamiento el Domingo 29 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en el que tendrá lugar el remate doble y simul-

—3—

táneo en ambos puntos, en los cuales pueden enterarse los licitadores del pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto. Leon 20 de Abril de 1853.—Luis Antonio Meoro.

FINCAS.	Mensura.	Calidad.	Tasacion. Reales vellon.
Un quinon de tierras en término de dicha villa de Valencia que lleva en arriendo Ventura Alvarez.	375 heminas	mediana.	18750
Otro id. que lleva Bernardo Perez	117 Id. 3 cel	regular.	6025
Otra tierra que lleva D. Miguel Morante.	21 Id.	Idem	2550
Otra id. que lleva Eugenio Rodriguez.	8 cels	infima.	80
Otra id. que lleva Jose Garrido.	6 heminas.	mediana.	320
Otra id. que lleva Santos Perez	40 Id. 2 cels	Idem	2430
Otra id. que lleva Deogracias Nava.	50 Id. 2 id.	Idem	1525
Otra id. que lleva Celestino Perez.	15 Id.	infima.	390
Otra id. sin arrendar.	138 heminas.	Idem	2760
Un quinon compuesto de cinco tierras y dos prados en término de Villavonillos que lleva en arriendo Pedro Santos..	37 Id.	B. y M. por mitad.	5344
Dos casas molinos con todos sus útiles, que contienen nueve ruedas y dos pesqueras, con agregacion del terreno titulado la Isla, como indispensable para la saca del cesped necesario para las obras que se ofrecen de presa y puertos, siendo de cuenta del comprador el pago de doscientas fanegas de trigo á la Villa de Villanáñan de foro anual por la saca de aguas del río en su término; y á la vez ha de percibir de la villa de Toral, ochenta fanegas de trigo y ochenta de cebada tambien de foro anual, por el libre uso de aguas para sus molinos; y por igual razon á de percibir del Exmo. Sr. Conde de Oñate, cincuenta y una fanegas de trigo y cuarenta de cebada; por manera que se compensa aproximadamente lo que se paga con lo que se recibe, tasadas con inclusion de la citada Isla en.			248220

Núm. 298.

Luis Antonio Meoro.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCO.

MES DE JULIO DE 1852.

ESTRUCTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5919 13
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	299 33
Total cargo rs. vn.	6219 12

DATA.

Personal.

Material.

Total.

Artículo 1º Suscripciones.

90

Quintas.

84

150

Artículo 2º Policia de seguridad.

635 17

635 17

Artículo 10. Obras de nueva construccion.

220

220

Artículo 11. Imprevistos

126

126

Total data ... Rs. vn.

921 17

300

1221 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	6219 12
Idem la data.	1221 17
Existencia para el mes siguiente.	4997 29

De forma que importando el cargo seis mil doscientos diez y nueve rs. doce mrs. y la data mil doscientos veinte y un rs. y medio segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil nuevecientos noventa y siete rs. veinte y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de Agosto de 1852. Fuentesauco 31 Julio de 1853.—El Depositario Narciso Garcia.—V.º B.º = El Alcalde: José Gullon.—Conforme con los libros de intervención de la Secretaría da mi cargo, Manuel Espinosa.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCO.

MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

ARTICULO	CARGO.	Reales vellón.	
		Personal.	Material.
Artículo 1º. Policia de Seguridad.	Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4997 29	
	Por recargo á la contribucion territorial.	2358 26	
	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2992 8	7105 25
	Por d. sobre otros objetos sobrantes de la contribucion de consumos.	1754 25	
	Total cargo rs. vn.	12103 20	
Artículo 2º. Instrucción pública.—Sueños de los Maestros y demás dependientes.		916 22	916 22
Alquileres de edificios.		143 29	143 29
Gastos de las escuelas		150	150
Artículo 3º. Para salario á los Guardas de Montes y demás empleados.		60	60
Artículo 4º. Obras de nueva construcción.	CARGO	800	800
	Total data....Rs vn.	1495 17	1210 17
			2706

RESUMEN.

Importa el cargo.	12103 20
Idem la data.	2706
Existencia para el mes siguiente.	9397 20

De forma que importando el cargo los figurados doce mil ciento tres rs. vn. veinte y medio mrs y la data dos mil setecientos seis rs. segun queda expresado, resulta una existencia de nueve mil trescientos noventa y siete rs. y veinte mrs. de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de Setiembre de 1852.—Fuentesauco 31 de Agosto de 1852.—Está conforme, Manuel Espinoso Secretario.—El Depositario, Narciso Garcia.—V.º B.º = El Alcalde, José Gullon.

AVISO AL PUBLICO.

Toda persona que tenga Caballos y quiera venderlos, para el cuerpo de la Guardia Civil podrá acudir con ellos al Cuartel de la misma en esta Ciudad, de nueve á doce de la mañana en los dias 27, 28, y 29 del corriente siempre que dichos caballos reúnan las cualidades de tener 7 cuartas y 3 decimas de altura y de 4 a 7 años de edad. Zamora 26 de Abril de 1853.

Imp. de Nicanor Fernandez.